



Resolución Directoral Regional

N° 0533 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 17 ABR. 2019

VISTO: el Expediente N° 2240716 que contiene el Informe Legal N° 002-2019-GRSM-SM/AJ, el Informe N° 019-2019-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA y el Informe N° 006-2019-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/RR.HH y demás documentos adjuntos, en un total de cincuenta y siete (57) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 establece que se declare al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se Declara en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", también establece que "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Contando con el Informe N° 006-2019-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/RR.HH del 05 de marzo del 2019, emitido por la Responsable del Área de Recursos Humanos, recomienda al Jefe de Operaciones de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín, el reconocimiento de pago de intereses de la bonificación diferencial de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 037-94;



Resolución Directoral Regional

N° 0533 -2019-GRSM/DRE

Según Informe N° 019-2019-GRSM/DRE-DO-OO-UE.300/UGA de fecha 05 de marzo del 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300-DRESM, informa sobre la nueva liquidación practicada para otorgar el pago de intereses de la bonificación especial en base al Decreto de Urgencia N° 037-94, conforme a la Resolución Directoral Regional N° 0996-2003-DRESM, Resolución Directoral Regional N° 1931-2003-DRESM, Resolución Directoral Regional N° 1501-2003-DRESM y Resolución Ejecutiva Regional N° 471-2008-GRSM/PGR, a favor de los señores, que en visa fueron **José Trinidad Torres, Rosa Zulñeta Roque y Rudorico Guevara Correa**, ex trabajadores de instituciones educativas de esta Unidad Ejecutora 300 educación San Martín; por lo que, solicita expedir el acto Resolutivo correspondiente;



Que, contando con el Informe Legal N° 002-2019-GRSM-DRE/AJ del 13 de marzo del 2019, el Área de Asesora Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín, opina que en atención a lo dispuesto por la Directiva N° 006-2013-GRSM/ORA "Normas y procedimientos para efectuar las liquidaciones e intereses generados por deudas pendientes sobre devengados laborales reconocidos por órganos jurisdiccionales", contando con los informes correspondientes, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 471-2008-GRSM/PGR y Resolución Directoral Regional N° 0996-2003-DRESM, Resolución Directoral Regional N° 1931-2003-DRESM, Resolución Directoral Regional N° 1501-2003-DRESM, que aprueban y reconocen los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 y que los cálculos han sido realizados por un área especializada que es el área de remuneraciones y pensiones de la Unidad Ejecutora 300 educación San Martín, se proceda a emitir el acto resolutivo a favor de los señores, que en vida fueron **José Trinidad Torres, Rosa Zulñeta Roque y Rudorico Guevara Correa**, trabajadores de instituciones educativas de esta Unidad Ejecutora 300 educación San Martín, reconociendo los intereses de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94;



De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED y estando a lo facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER EL INTERÉS generado por el pago no oportuno de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, reconocido mediante la Resolución Directoral Regional N° 0996-2003-DRESM, Resolución Directoral Regional N° 1931-2003-DRESM, Resolución Directoral Regional N° 1501-2003-DRESM, a favor de los señores, que en vida fueron **José Trinidad Torres, Rosa Zulñeta Roque y Rudorico Guevara Correa**, ex trabajadores de instituciones educativas, que pertenecen a la Unidad Ejecutora 300 educación San Martín, como se detalla a continuación:



Resolución Directoral Regional

N° 0533 -2019-GRSM/DRE

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	RDR. N°	NIVEL	INTERESES A RECONOCER	CONDICION
01	TORRES SOTO JOSE TRINIDAD	00802623	0996-2003	SAB	7,543.05	FALLECIDO
02	ZULOETA ROQUE ROSA	00813547	1931-2003	SAD	6,585.97	FALLECIDO
03	GUEVARA CORREA RUDORICO	16595795	1501-2003	SAB	7,427.28	FALLECIDO

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín para la respectiva aprobación mediante acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al interesado y a la Oficina de Operaciones de la UE 300, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOUR/DRE
ARP/Miriam
AIMB/ Resp.037-94
29/03/19



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moynbamba, 17 ABR. 2019

Lindsayy Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090

